



RESOLUCIÓN N° 061-2011/

PUCHUNCAVÍ, 14 JUL. 2011

VISTOS:

- 1) Expediente ingresado en esta Dirección de Obras Municipales bajo el N°2118 de fecha 08.06.2011, presentado por Sucesión Carmen Jorquera y otros.
- 2) La Resolución Exenta N° 028 de fecha 23.03.2011 de Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Valparaíso, que autoriza la subdivisión del predio rural identificado como "Los Sauces", rol de avalúo 162-005 de la Comuna de Puchuncaví, en cuatro nuevos lotes.
- 3) El Ord. N°560 de fecha 18.03.2011 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que informa solicitud artículo 55° Ley General de Urbanismo y Construcciones, en propiedad rol de avalúo 162-005 de la Comuna de Puchuncaví, solicitada por Sucesión Carmen Jorquera y otros.
- 4) Que la documentación presentada cumple, en general, con la normativa aplicable contenida en el D.F.L. 458/75 (MINVU), Ley General de Urbanismo y Construcciones y D.S.47/92 (MINVU), Ordenanza General de dicha Ley.
- 5) Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **RECONOCER**, la subdivisión aprobada por Resolución Exenta N° 028 de Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Valparaíso, de fecha 23.03.2011, que autoriza la división de la propiedad rol de avalúo 162-005 de esta Comuna, identificada como "Los Sauces" de superficie 111.328,00m², en cuatro nuevos lotes designados "**Lote A**" de superficie 49.030,00m², "**Lote B-1**" de superficie 10.001,96m², "**Lote B-2**" de superficie 13.592,04m² y "**Lote C**" de superficie 38.704,00m².
- b) **ESTABLECER**, que de conformidad al numeral 3 del Ord. N° 560 de fecha 18.03.2011 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, la subdivisión en comento no requiere de la ejecución de obras de urbanización adicionales.

- c) **ESTABLECER**, que de conformidad al numeral 4 del Ord. N° 560 de fecha 18.03.2011 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, las condiciones de edificación para los lotes “Lote B-1” y “Lote B-2”, serán las siguientes:
- “Superficie predial mínima : la indicada en la letra a) del presente.
“Ocupación de suelo : 20%”
“Coeficiente de constructibilidad : 0,20”
“Antejardín : 10m con respecto a las vías F-220 y F-20,
3 m con respecto a camino público lateral”
- d) **ESTABLECER**, que las condiciones de subdivisión y edificación para el “Lote C”, corresponden a las establecidas para el Área Restringida al Desarrollo Urbano AREDU por la Modificación al Plan Intercomunal Satélite Borde Costero Norte, mientras que el “Lote A” mantiene las condiciones del Área Rural.
- e) **AUTORIZAR**, la enajenación de los lotes designados como: “Lote A”, “Lote B-1”, “Lote B-2” y “LOTE C”, resultantes.



HUGO PATRICIO VILLALÓN CASTRO
DIRECTOR DE OBRAS(S)